CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de La Serena, institución de educación superior del Estado de Chile, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley N.° 12, de fecha 20 de marzo de 1981, del Ministerio de Educación de Chile, con domicilio en Benavente 980, comuna y ciudad de La Serena, en adelante "USERENA", representada por su Rectora, Dra. Luperfina Rojas Escobar, nombrada mediante Decreto Supremo N.° 166, de 28 de septiembre de 2022, del Ministerio de Educación; y

Que, la Universidad Estatal de Bolívar, institución de educación superior pública, autónoma, con personería jurídica de derecho público, creada mediante Ley N.° 32, publicada en el Registro Oficial N.° 225, de fecha 4 de julio de 1989, regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normas aplicables, con domicilio en avenida Ernesto Che Guevara S/N y avenida Gabriel Secaira de Guanujo, ciudad de Guaranda, Ecuador, en adelante "UEB", representada por su Rector, Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD, conforme al nombramiento del Tribunal Electoral Universitario de fecha 11 de marzo de 2025;

Que, ambas instituciones, en ejercicio de su autonomía académica y administrativa, declaran su voluntad de establecer relaciones de colaboración para fortalecer sus capacidades en investigación, docencia, vinculación, innovación y formación de estudiantes y docentes;

Por tanto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre USERENA y UEB en áreas de investigación científica, docencia, vinculación con la sociedad, innovación y formación académica, así como el intercambio de estudiantes y personal académico. Las partes podrán celebrar acuerdos específicos para regular las actividades y proyectos concretos que se desarrollen al amparo de este Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE COOPERACIÓN.
Las partes acuerdan cooperar, conforme a sus respectivas normativas institucionales, en las siguientes áreas:

1. Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado.
2. Implementación de iniciativas COIL (Collaborative Online International Learning) u otras actividades colaborativas virtuales.
3. Intercambio de personal académico.
4. Desarrollo de publicaciones conjuntas.
5. Intercambio de información académica, metodologías y buenas prácticas docentes.
6. Organización conjunta de seminarios, talleres, congresos, cursos y conferencias.
7. Desarrollo de proyectos de investigación colaborativa.
8. Actividades de vinculación con la sociedad.
9. Programas de doble titulación o cotutela.
10. Supervisión compartida de tesis de posgrado.

UNIVERSIDAD DE LA SERENA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

CLÁUSULA TERCERA: INTERCAMBIO ESTUDIANTIL.
Las condiciones del intercambio estudiantil serán:

1. Participarán estudiantes matriculados en programas académicos de pregrado o posgrado.
2. Hasta cuatro (4) estudiantes por año académico podrán ser intercambiados.
3. La universidad de origen seleccionará a los candidatos y la universidad receptora aprobará su ingreso conforme a disponibilidad.
4. La universidad receptora eximirá del pago de matrícula; el estudiante continuará pagando en su universidad de origen.
5. El estudiante asumirá sus gastos de viaje, visa, alojamiento, manutención, libros y seguro médico internacional. No obstante, podrá beneficiarse de apoyos financieros que pudieran otorgar cualquiera de las universidades en función de su disponibilidad presupuestaria.
6. La duración del intercambio será de hasta dos (2) semestres.
7. El estudiante tendrá los mismos derechos y deberes que los estudiantes regulares.
8. Se regirá por la normativa académica y disciplinaria de la universidad receptora.
9. Al finalizar se expedirá un certificado de notas con los créditos correspondientes.
10. Cada universidad reconocerá los estudios realizados conforme a su propia normativa interna.

CLÁUSULA CUARTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO.

1. Las partes acordarán anualmente las condiciones, duración y áreas de los intercambios docentes.
2. Los docentes seguirán siendo remunerados por su universidad de origen.
3. Cada docente debe gestionar su visa y seguro médico internacional, así como cumplir la normativa migratoria del país anfitrión.
4. La universidad anfitriona podrá facilitar trámites migratorios, sin asumir responsabilidad por el resultado.
5. Cada situación será evaluada y aprobada por la unidad académica correspondiente en cada institución.

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.
Los proyectos concretos requerirán acuerdos específicos por escrito en los que se establecerán objetivos, actividades, cronogramas, responsables, aspectos financieros, propiedad intelectual, recursos humanos, mecanismos de evaluación y cualquier otro elemento pertinente. Dichos acuerdos prevalecerán en lo particular sobre este Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN.
Este Convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años** a partir de la última firma. Podrá renovarse automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su decisión de terminarlo con al menos seis (6) meses de antelación, sin afectar actividades ya en curso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.
Los resultados conjuntos derivados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio (como publicaciones, productos, investigaciones, desarrollos tecnológicos, etc.) estarán sujetos a la normativa sobre propiedad intelectual vigente en cada país.
En el caso de Ecuador, se aplicará el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (COESC+TI). La titularidad será determinada en los convenios específicos.

UNIVERSIDAD DE LA SERENA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Las partes fomentarán la publicación conjunta de los resultados, respetando los derechos morales y patrimoniales de los autores, conforme a las políticas institucionales y a la normativa aplicable.
El uso de logotipos, signos distintivos o imagen institucional de una parte por la otra requerirá autorización escrita previa, solicitada con una antelación no menor a treinta (30) días y sujeta a los lineamientos y manuales de identidad corporativa de cada institución.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN.
La ejecución del presente Convenio será coordinada por las oficinas de relaciones internacionales (o sus equivalentes) de cada institución. Estas facilitarán la comunicación, asesoramiento y articulación entre las unidades académicas.

Responsables de Coordinación:

Por la Universidad Estatal de Bolívar:
Nombre: Martha Lissette Zambrano Moreira
Cargo: Docente y Coordinadora Académica - Carrera de Comunicación
Dirección: Antigua Colombia Nro. 707 y Selva Alegre
Ciudad: Guaranda,
Teléfono: +593 99 408 7138
Email: mzambrano@ueb.edu.ec

Por la Universidad de La Serena:
Nombre: Alejandra Reyes Gatica
Cargo: Encargada de la Oficina de Relaciones Internacionales
Dirección: Avenida Raúl Bitrán Nachary #1305
Ciudad: La Serena, Chile
Teléfono: +56 51 2 334718
Email: riuls@userena.cl

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓNES.
Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo mediante instrumento escrito y firmado por los representantes legales de ambas instituciones. Las modificaciones surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.
El Convenio terminará por las siguientes consideraciones:
a. Por el vencimiento del plazo establecido.
b. Por acuerdo mutuo acuerdo entre las partes.
c. Por terminación unilateral de una de las partes, estableciendo un plazo de tres meses desde la notificación a la contraparte para que cesen los efectos de este convenio, o en los siguientes casos:
   1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el Convenio.
   2. Suspensión de la ejecución del Convenio Marco sin la debida autorización de la contraparte.
   3. Por circunstancias técnicas imprevistas o por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas.

   En caso de que se produzca alguna de las circunstancias anteriormente mencionadas, el delegado encargado de la administración del Convenio elaborará un informe motivado, señalando de manera expresa el incumplimiento cometido por la otra parte. La parte afectada notificará por escrito a la contraparte sobre el incumplimiento, adjuntando el informe técnico correspondiente, y otorgará un plazo de diez (10) días hábiles para que la parte incumplidora presente las justificaciones o subsane la situación.

UNIVERSIDAD DE LA SERENA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Si transcurrido el plazo otorgado, la contraparte no justifica ni subsana el incumplimiento, la parte afectada podrá proceder con la terminación anticipada y unilateral del presente Convenio, mediante la emisión de una resolución.

Una vez finalizado el Convenio por cualquiera de las causas previstas en esta cláusula, las partes suscribirán el Acta de Terminación del Convenio de Cooperación dentro de un plazo no mayor a un (1) mes contados a partir de la fecha de terminación del Convenio.
En todos los casos de terminación unilateral previstos en esta cláusula, no se generará derecho a indemnización alguna a favor de la contraparte. Las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución al momento de la terminación, conforme a lo establecido en el Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta en primera instancia por negociación directa entre las partes.
De no llegar a un acuerdo y dando lugar a la necesidad de llevar el asunto a los tribunales, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter la controversia a la jurisdicción y competencia de los tribunales del país del demandado o del país donde ocurrieron los hechos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL.
La celebración de este Convenio no implica la creación de vínculo laboral entre las partes, ni entre una universidad y los empleados de la otra. Cada participante actuará bajo la dependencia de su institución de origen.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.
Cada institución responderá exclusivamente por las obligaciones que asuman en virtud del presente Convenio. No existirá régimen de solidaridad entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONDICIONES FINANCIERAS.
La suscripción de presente Convenio no implica compromisos económicos inmediatos. Las partes procurarán gestionar los recursos necesarios dentro de sus respectivos presupuestos institucionales o mediante financiamiento externo.
En caso de requerirse erogaciones específicas, estas deberán estar contempladas y respaldadas por las certificaciones presupuestarias correspondientes en los convenios específicos.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente sobre protección de datos personales en sus respectivos países. Todo tratamiento, almacenamiento o transferencia de datos requerirá el consentimiento previo, informado y libre del titular, conforme a las disposiciones legales de cada jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: POLÍTICA CONTRA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.
Las personas que se vinculen con USERENA estarán sujetas a su política institucional de prevención del acoso sexual, violencia y discriminación de género, conforme a la Ley N.° 21.369 y demás normativas vigentes, disponibles en: https://equidadygenero.userena.cl/.

UNIVERSIDAD DE LA SERENA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

De igual manera, quienes se vinculen con la Universidad Estatal de Bolívar estarán sujetos a las políticas y protocolos institucionales vigentes sobre prevención y actuación en casos de acoso, violencia y discriminación por razones de género, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y demás normativa aplicable en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.
Las partes se comprometen a fomentar ambientes libres de violencia, seguros e inclusivos, promoviendo el respeto y la igualdad de trato para todas las personas involucradas en las actividades derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y FIRMA.
Las partes declaran su aceptación libre, voluntaria y consciente del contenido del presente Convenio y lo firman electrónicamente o por los medios legalmente habilitados.

La fecha de vigencia será la de la última firma.

POR LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA

Firmado digitalmente por LUPERFINA ROJAS ESCOBAR
Fecha: 2026.04.09 15:01:27 -04'00'

Dra. LUPERFINA ROJAS ESCOBAR
Rectora
Fecha:

POR LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
HERNAN ARTURO ROJAS SANCHEZ

Dr. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
Rector
Fecha: